



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE



074-451262

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2018-MDR/CM

Reque, 13 de noviembre del 2018

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE REQUE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de noviembre del 2018, el Proyecto de Ordenanza que reconoce al centro poblado La Clake del Distrito de Reque, Provincia Chiclayo, Departamento de Lambayeque, estando con la opinión de las áreas competentes mediante el Informe N° INFORME N° 092-2018-MDR/CATASTRO-MMPA, de fecha 25/09/2018, emitido por la responsable del área de Catastro; el Informe N° 503-2018-MDR/DIDUR/JECA, y el Informe N° 392-2018-MDR/UALE de fecha 05 de noviembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobiernos locales personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 40º que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las Normas de carácter General de mayor jerarquía en la estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en ese sentido, la misma Ley orgánica de Municipalidades establece en su artículo 19º atribuciones del Concejo Municipal, tenemos en el numeral 19) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, así mismo la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone en su artículo 6º inciso d) como una de los objetivos a nivel social, la promoción del desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza, propósito que se orienta especialmente a las personas víctimas de la desigualdad y la exclusión social;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, define al Centro Poblado como todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Además, este mismo artículo prescribe que sus habitantes deben de estar vinculados por intereses comunes con carácter económico, cultural e histórico;

Que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria realizada por la Junta Directiva el día 01 de setiembre del 2018, con los pobladores donde se acordó realizar los trámites en la Municipalidad para solicitar reconocido el Sector la Clake como Centro Poblado; presentando la solicitud y los requisitos mediante Expediente N° 26270 de fecha 03 de setiembre del 2018;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

CALLE ELIAS AGUIRRE N° 229 – REQUE – CHICLAYO – LAMBAYEQUE

074-451262

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Que, con Informe N° 092-2018-MDR/CATASTRO-MMPA, de fecha 25 de setiembre del 2018, la responsable del área de Catastro de esta comuna informa al Jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, respecto a la delimitación del Centro Poblado la Clake; aprobando la delimitación física del Centro Poblado, por encontrarse acorde a la localización propuesta en el PDU y delimitación física de Unidades Catastrales del sector;

Que, mediante Informe N° 368-2018-UAK/MDR, de fecha 09 de octubre del 2018, el asesor legal opina que es procedente el Reconocimiento del Sector la Clake a Centro Poblado del Distrito de Reque, Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque;

Que, con las facultades contenidas en el artículo 9°, 39 y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO LA CLAKE, DEL DISTRITO DE REQUE, DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al centro poblado la Clake del Distrito de Reque Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el área superficial y delimitación territorial del Centro Poblado la Clake del Distrito de Reque Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque.

- Área : 93.6931 has
- Por el Norte : Con U.C. 07682 propiedad de Daniel Esperidión Villegas Guerra; en línea quebrada de 6 tramos, vértices 1 al 7, con una longitud de 771.92ml.
- Por el Sur: Con U.C. 092183 propiedad de Destilería Chiclayo S.A.C. y U.C. 107763 propiedad de Hermis Amanda Mendoza Gonzales; en línea recta de 5 tramos, vértices 13 al 18, con una longitud de 451.75 ml.
- Por el Este: Con U.C. 110707 propiedad de Asociación Israel Congregación De Jehová, Comunidad Campesina San Martín de Reque y Propiedad de Terceros; en línea quebrada de 6 tramos, vértices 7 al 13, con una longitud de 1,907.56 ml.
- Por el Oeste: Con Propiedad de Terceros y acequia de regadío de por medio; en línea quebrada de 20 tramos, vértices 18 al 37 y 1, con una longitud de 1,687.86 ml.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a Secretaría General, disponga la publicación de la presente Ordenanza en el mural y/o portal institucional de la Municipalidad www.munireque.gob.pe, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Abog. Junior Leyson Vásquez Torres

ALCALDE